

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, martes, 18 de noviembre de 2025

EX. DAC N° 14044 / VISTOS: Lo dispuesto en los art. 5º, letras d), e), 12º y 63º, letras g), i), j) del Decreto Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6º, 7º 23º, 24º y 26º del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; el art 4º del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios; y la Ordenanza N° 319, de 2019, Sobre el Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias en la comuna de Providencia.

CONSIDERANDO: 1) La solicitud N° 20660 de fecha 17 de Octubre del 2025.

2) Que la solicitud cumple con los requisitos mínimos para otorgar una patente Provisoria, consignados en el art. 26 del DL N° 3.063.

DECRETO:

1) Autorízase la **instalación y el funcionamiento PROVISORIO**, hasta el 15 de Enero del 2026, del establecimiento comercial que a continuación se indica:

- Tipo de Patente	: PROVISORIAS
- Rol	: 5-702340
- Nombre o Razón Social	: GUARDIAS PRIVADOS CHILE SPA
- Rut	: 78268003-K
- Dirección	: PADRE MARIANO 391 OFICINA 406
- Giro	: 801.001 OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS INHERENTES A SEGURIDAD PRIVADA SIN BODEGAJE PROVISORIA HASTA EL 15-01-2026 FALTA CERTIFICADO DEL OS-10 DE CARABINEROS
- Rol Avalúo	: 00122-0813

2) El contribuyente tendrá hasta la fecha de vencimiento antes señalada, para presentar el cumplimiento de los requisitos, según lo dispuesto en el Art. 26º del DL N°3.063. De lo contrario la patente provisoria caducará en pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

5) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

6) El otorgamiento de Patente no facilita la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora Atención al Contribuyente

/svo.
JF
MMU
Distribución:
- Interesado
- Departamento Rentas